PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE JUNIO DE 2005	Suplemento 6550 E

No. 20135

GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2002 - 2006

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DE TABASCO (CORAT)

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 4 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2002 – 2006, establece que el principio de Gobierno que se identifica con la gestión es sin duda, la forma de orientar un Gobierno con reconocimiento democrático de la sociedad.

SEGUNDO.- En lo referente al cumplimiento de la demanda social; el Gobierno requiere modificar su estructura orgánica para atenderla de manera eficiente y eficaz, con el fin de prestar un mejor servicio en base al crecimiento demográfico de la sociedad tabasqueña.

TERCERO.- Por lo tanto se promueven reformas a la estructura del Poder Ejecutivo, para cuidar que la sobrecarga administrativa no obstruya el uso racional de los recursos públicos, manteniendo una ágil comunicación entre los ciudadanos y el Gobierno.

CUARTO.- En este sentido, el Gobierno requiere de sistemas de comunicación social que difundan y apoyen los planes y programas de desarrollo dirigidos a los habitantes del Estado, y que fortalezcan la unidad estatal, divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura universal.

QUINTO.- Para cumplir con esta función social, el Ejecutivo Estatal mediante el Acuerdo publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Número 4275 de fecha 31 de Agosto de 1983, creó un Órgano Desconcentrado denominado Comisión de Radio y Televisión de Tabasco, CORAT, documento que fue reformado por Acuerdos publicados en el Periódico Oficial Número 4900 de fecha 26 de Agosto de 1989 y el publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Número 5907 de fecha 17 de Abril de 1999, dicho Órgano por disposición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado publicada en el Periódico Oficial Extraordinario Número 8 de fecha 22 de Marzo de 2002 está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

SEXTO.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece en la fracción VII del artículo 12, como atribución de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos de su competencia, a los Organos Desconcentrados y éstos últimos, a las Entidades Paraestatales que así lo soliciten.

SÉPTIMO.- Mediante Decreto 049 publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de Diciembre de 2004 el Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos para el año 2005, estableciendo dentro del artículo 9 lo siguiente: Los Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento a este presupuesto a fin de lograr en el mediano plazo, una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correctiva de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), con naturaleza jurídica de Órgano Desconcentrado, estará dotada de autonomía técnica, funcional y presupuesto asignado por el Ejecutivo del Estado, quedando adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de:

I. Vincular sus actividades con la Entidades Paraestatales, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;

II. Instalar y operar las estaciones de radio y televisión cuyas frecuencias se otorguen al Ejecutivo del Estado;

III. Producir y transmitir programas de radio y televisión que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia, sus manifestaciones artísticas y culturales, que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes y el fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad;

IV. Producir y transmitir programas de radio y televisión que fomenten la unidad Estatal y divulguen los avances de la ciencia y la tecnología, coadyuven a la educación y la salud de la sociedad tabasqueña, e informen acerca de los acontecimientos de trascendencia estatal, nacional e internacional;

V. Producir y transmitir programas de radio y televisión en colaboración con estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias, así como con organismos públicos y privados por medio de los convenios respectivos;

VI. Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones de radio y televisión permisionarias y concesionarias;

VII. Ampliar la infraestructura, cobertura, diversidad y calidad de la producción y transmisión de radio y televisión, tanto en el medio rural como en las zonas urbanas en los niveles estatal, nacional e internacional y promover que esta difusión se realice en condiciones de equidad;

VIII. Impulsar, en coordinación con las autoridades competentes, el aumento y variedad de la producción de programas de radio y televisión que contribuyan al fortalecimiento de la

identidad regional; al desarrollo social, económico y político del estado; y al mejoramiento de las formas de entretenimiento y recreación de la sociedad tabasqueña en particular y del auditorio nacional e internacional en general;

IX. Las demás que le asigne el titular del Poder Ejecutivo del Estado y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Junta Directiva será el Órgano Superior de Dirección de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) y estará presidida por el C. Gobernador e integrada por los Secretarios de Cultura, Recreación y Deporte, de Educación, de Salud, de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, y el Director General de CORAT. Este último participará sólo con derecho de voz.

La Junta Directiva deberá reunirse dos veces al año a convocatoria del C. Gobernador.

ARTÍCULO 3.- La Junta Directiva podrá sesionar de manera extraordinaria previa solicitud de cualesquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 4.- El Presidente de la Junta Directiva será suplido en sus ausencias por el Secretario de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 5.- Para que las reuniones de Junta Directiva, sean declaradas válidas deberán estar presentes tres de sus cinco integrantes en las que invariablemente se contará con el Presidente o su Suplente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco deberá fungir como Secretario en las referidas reuniones.

ARTÌCULO 6.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT):

I. Establecer las directrices del funcionamiento de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), asi como las acciones de coordinación necesarias para su operación y consecución de su objeto;

II. Aprobar el plan de Producción, Programación y Transmisión de radio y televisión;

III. Analizar y en su caso aprobar las propuestas que formule el Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);

IV. Evaluar los informes que rinda el Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);

V. Aprobar el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT); y

VI. Las demás que determinen y le atribuyan las Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 7.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), contará con un Director General que será nombrado y removido libremente por el C. Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 8.- El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

I. Planear y controlar las operaciones de producción, transmisión, programación, promoción y administración de las estaciones de radio y televisión otorgadas al Ejecutivo del Estado.

II. Estudiar, proponer y coordinar la participación de las Dependencias Gubernamentales – Federales, Estatales y Municipales – en programas de radio y televisión que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de éstas, a petición expresa de dichas Dependencias Gubernamentales;

III. Investigar las características del auditorio a fin de ajustar la programación de radio y televisión para satisfacer las necesidades de televidentes y radioescuchas;

IV. Presentar anualmente al C. Gobernador del Estado el plan de Producción, Programación y Transmisión de radio y televisión;

V. Presentar a las dependencias correspondientes los estados financieros y los avances del ejercicio presupuestal de ingresos y egresos en los términos de las disposiciones legales aplicables;

VI. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los proyectos y las acciones de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) conforme a los lineamientos y programas aprobados;

VII. Designar, remover y, en su caso, dar por terminada la relación laboral de los servidores públicos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) de acuerdo a las Leyes y Reglamentos vigentes;

VIII. Representar legalmente a la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);

IX. Celebrar los actos, acuerdos, contratos y convenios necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT).

X. Promover la programación de radio y televisión en los niveles estatal, nacional e internacional para lograr la máxima captación de televidentes y radioescuchas;

XI. Rendir un informe general anual de actividades a la Junta Directiva de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);

XII. Formular y tramitar ante las instancias correspondientes el Reglamento Interior y los Manuales Administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) para ser presentados a la Junta Directiva;

XIII. Formular y presentar ante las instancias correspondientes el proyecto de presupuesto de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT);

XIV. Administrar y controlar los recursos financieros, humanos y materiales adscritos a la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT); y

XV. Las demás que le otorgue el C. Gobernador del Estado u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.- Para su funcionamiento y operación, la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) contará con:

I. El monto previsto en el Presupuesto General de Egresos del Estado; y

II. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos de toda clase que le asigne el Ejecutivo del Estado y los que en el futuro adquiera, le otorguen o cedan por cualquier título.

ARTÍCULO 10.- Las relaciones laborales de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) se regirán por la legislación aplicable a los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 11.- Serán puestos de confianza: El Director General de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), la Secretaría Particular, los Directores, Subdirectores; Jefes de Departamento; Jefes de Área; Productores; Reporteros; Asistentes; Conductores; Locutores; Continuistas; Técnicos; y los demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) contará con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Secretaría Particular; Dirección de Administración, Calidad e Innovación; Dirección de Planeación y Evaluación; Dirección Jurídica; Dirección de Informática; Dirección de Producción; Dirección de Noticias; Dirección de Radio; Dirección de Programación y Dirección de Ingeniería, la cual podrá modificarse de conformidad

con el análisis funcional y organizacional que para tales efectos señalen los ordenamientos correspondientes.

El Reglamento Interior de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) señalará las funciones de la estructura.

ARTÍCULO 13.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo podrán facilitar auxilio técnico y prestar los apoyos humanos, materiales y financieros que le solicite la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) para la realización de sus fines, y ésta a su vez a las Entidades Paraestatales a que se refiere la fracción I del artículo 1 de este Acuerdo.

La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) deberá cumplir con los procedimientos de control y sistemas que establezcan las disposiciones legales e informar a las dependencias competentes la situación financiera que guarda la Administración del Órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se Abrogan los Acuerdos publicados en el Suplemento al Periódico Oficial Número 4275 de fecha 31 de Agosto de 1983; el publicado en el Periódico Oficial Número 4900 de fecha 26 de Agosto de 1989 y el publicado en el Suplemento al Periódico Oficial Número 5907 de fecha 17 de Abril de 1999, así como las disposiciones que se opongan a este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los recursos materiales, financieros y humanos de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) creada mediante los acuerdos citados en el artículo Primero Transitorio, pasarán a formar parte del Órgano creado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- El recurso humano que forma parte de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), conservará sus derechos y antigüedad, de conformidad con la legislación vigente aplicable.

CUARTO.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT), realizará y pondrá a la consideración y aprobación de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la propuesta de los lineamientos y directrices que permitan la vinculación y coordinación administrativa y funcional de la Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) con las Entidades Paraestatales que lo soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones y con la intervención que corresponda a la Secretaría de Contraloría y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, realizará las gestiones necesarias para que la propuesta aprobada, sea ejecutada.

QUINTO.- La Comisión de Radio y Televisión de Tabasco (CORAT) deberá emitir su Reglamento Interior y su Manual de Organización en un término de 60 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en cumplimiento al artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MÁXIMO ALBERTO EVIA RAMÍREZ
SECRETARIO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

GOBIERNO DEL ESTADO
TABASCO
2002 - 2006

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.